

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 30 de Mayo de 1892.*)

Seccion segunda.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.--Negociado Montes.

Celebrada sin efecto la segunda subasta para el aprovechamiento de la corta de 200 pinos del monte titulado Alto, perteneciente al pueblo de Valdestillas, he acordado señalar el día 8 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo, y con asistencia de un em-

pleado del ramo de montes, tenga lugar una tercera subasta bajo el nuevo tipo de trescientas veinticinco pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 28 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

NÚM 2.106.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Mazote.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

San Cebrián de Mazote 24 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Jacinto Gonzalez.—El Secretario, Fabián Crespo.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

MES DE JUNIO DE 1892.

RELACION nominal de los compradores de fincas y redimientes de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Expe- diente.	inven- tario.				Psetas	Cts.
José Alonso	Pozal de Gallinas	Tres tierras	Estado	11436	1015	Pozal de Gallinas	20	25 Junio 1892	20	10
Manuel Perez	Castromembibre	Seis idem	Id.	11826	548	Castromembibre	18	14 id.	252	50
Ildefonso Ferrin	Tordesillas	Cinco idem	Id.	12178	9180	Villavieja	17	16 id.	250	75
Ramon del Olmo	Pollos	Una casa	Id.	12355	9205	Pollos	15	12 id.		12
Santiago Rodriguez	Idem	Una idem	Id.	12356	9208	Idem	15	12 id.		12
Leon Donato de Isla	Arrabal de Portillo	Siete tierras	Clero	9938	783	Portillo	20	5 id.	101	40
Julian Ortega	Idem	Ocho idem	Id.	9940	785	Idem	20	5 id.	102	60
Policarpo Gil	Medina del Campo	Una panera	Id.	11449	517	San Vicente del Palacio	20	26 id.		29
Francisco Nava	Tordesillas	Una tierra	Id.	11514	9155	Tordesillas	19	8 id.		86
Angel de la Riva	Valladolid	Nueve quñones de tierra	Id.	11604	4175	Aguilar	19	13 id.		931
Eloy Lecanda	Valbuena de Duero	Un molino harinero	Propios	12350	5126	Valbuena de Duero	7	1 id.	441	95
Ignacio Olmedo	Traspinedo	Un quñon de nueve tierras	Id.	11703	9064	Traspinedo	6	25 id.	202	50
Enrique Lopez	Idem	Uno idem de doce idem	Id.	11782	9377	Idem	6	25 id.	102	20
Luciano Velicia	Idem	Uno idem de diez idem	Id.	11701	9362	Idem	6	25 id.		76
Hipólito Moro	Valbuena de Duero	Uno idem de siete idem	Id.	11702	9363	Idem	6	28 id.	122	10

Valladolid 19 de Mayo de 1892.

Conforme:

EL ADMINISTRADOR DE PROPIEDADES,

Ramiro Rossi.

EL OFICIAL DEL NEGOCIADO,

Arturo Anaga.

NUM. 2.104.

Ayuntamiento constitucional de Peñaflo.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza Titular de Farmacia de esta localidad, para el suministro de medicamentos á cuarenta familias pobres, que oportunamente designará la Corporacion municipal, por la dotacion anual de doscientas cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en término de treinta días contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado, se procederá á su provision con arreglo al Reglamento de catorce de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

Peñaflo 23 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Estanislao Baraja.

Seccion quinta.

Núm. 2.098.

Don Luis Esteban, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido demanda de menor cuantía á instancia de D. Mariano y D.^a Robustiana de Cos y Santillana, como herederos de su hermano D. Jenaro, contra D. Benito María Arias, su esposa D.^a María Agueda Canora de Oliveros, D. José Losañez Calderon y la suya D.^a María Antonia Canora de Oliveros, de desconocido é ignorado paradero, sobre cancelacion de dos cargas; en la cual sustanciada por todos sus trámites se dictó Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, el Sr. D. Tomás Saneho y Cañas, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de menor cuantía seguidos á instancia de D. Mariano y D.^a Robustiana

de Cos y Santillana, ésta viuda, vecinos de esta Ciudad, como herederos ab-intestato de D. Jenaro Cos y Santillana, representados por el Procurador D. Marcos Leon Escudero, bajo la direccion del Dr. D. Demetrio Gutierrez Cañas, contra D. Benito María Arias, D.^a María Agueda Canora de Oliveros, D. José Losañez Calderon y D.^a María Antonia Canora de Oliveros, de ignorado domicilio y paradero, y en su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre cancelacion de dos cargas que gravitan sobre la casa sita en esta Ciudad, Plazuela de Chancillería, número ocho, moderno.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar como declaro que ha prescrito la accion mixta de hipoteca de las que aparecen constituidas en el Registro de la Propiedad, sobre la casa deslindada objeto de esta demanda, quedando en su virtud dicha finca liberada de las dos referidas cargas ó gravámenes, y mando que se cancelen las inscripciones que aparecen hechas, la primera al fólío ciento cuarenta y uno de los tomos de razon del año mil ochocientos treinta y siete, comprendida en el legajo número diez y ocho del antiguo oficio de hipotecas de esta Ciudad por D. Benito María Arias y D.^a María Agueda Canora de Oliveros, su mujer, en favor de D. Juan Simancas Mayor, por préstamo de dos mil reales á cuyo pago hipotecaron la mitad de la casa referida por escritura pública que otorgaron en treinta de Junio de aquel año ante el Escribano D. Francisco de Cospedal y la segunda al fólío cincuenta y cinco del tomo sesenta y uno de dicha contaduría, segun el cual D. José Losañez Calderon y su esposa D.^a María Antonia Canora de Oliveros, en favor de D. Hermenegildo Gomez y la suya D.^a Vicenta Canora y Oliveros, por renta de una cuarta parte de un oficio de portero de esta Audiencia y la duodécima parte de la casa citada con la carga de ciento ochenta y siete reales y medio de réditos anuales por escritura que pasó ante D. Baltasar Pastor, vecino y Escribano de Segovia, y mandaba tambien que luego de ser firme esta Sentencia se libre el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad con los insertos necesarios á fin de que verifique dicha cancelacion, expresando en él que contra esta Sentencia no resulta interpuesto recurso al-

guno. Así por esta mi Sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los demandados á quienes se condena en las costas, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Sancho.

Lo inserto conviene á la letra con su original y lo relacionado más por menor consta y aparece del expediente de su razon que por ahora queda en mi Escribanía á que me remito. Y para que así conste cumpliendo con lo mandado á fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente testimonio que firmo en Valladolid á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Ante mí, Luis Esteban.

Talón núm. 409.

Núm. 2.109.

Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital.

Hago saber: Que para hacer pago á Doña Atanasia Fernandez Cavada, viuda y de esta vecindad, de la cantidad de dos mil quinientas pesetas de principal, intereses del ocho y medio por ciento anual y costas que la adeuda D. Cayetano Ramos Gallegos, vecino de Horcajo de las Torres, se venden en pública subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintidos de Junio próximo á las once de su mañana, las siguientes fincas embargadas al ejecutado:

	Pesetas.
1. ^a Una casa sita en Horcajo de las Torres y su calle de Peñaranda, señalada con el número nueve, hoy tiene el número once; tasada en . . .	3.000
2. ^a Una tierra en término del mismo pueblo, á la derecha del Sendero de los Travieros, de cabida de una obrada; tasada en	200
3. ^a Y otra tierra en el citado término á la izquierda del camino de Cantalapedra, sitio del Juncar, de cabida de una obrada; tasada en	3.500
Total.	6.700

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la subasta, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que el expediente se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle de Caldereros, número treinta y cuatro, donde podrán enterarse de las demás condiciones de la subasta.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás Sancho.—Por su mandado, Benito Fernandez.

Talón núm. 412.

NUM. 2102.

Don Pedro Pardo Lastra, Juez instructor del partido de Ledesma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago (á) Rin Ran, que en el verano pasado estuvo segando en Topas y el invierno lo ha pasado en Valladolid, sin que consten otros antecedentes de expresado sujeto, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de esta provincia de Salamanca y de las de Valladolid y Zamora, se presente ante este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que contra el mismo y otros instruyo por delito de robo, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto encargo á todos los señores Jueces de instruccion, á los Municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de policía judicial y con especialidad á los de las provincias indicadas, procedan á practicar las más activas y eficaces diligencias en la busca, captura y conduccion con toda seguridad á las carceles de este partido á mi disposicion, en concepto de preso, del expresado sujeto, contra el que he decretado su prision.

Dada en Ledesma á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Pedro Pardo Lastra.—Francisco Rodriguez Peña,